

Si usted es un trabajador dedicado a la actividad minera, este ABC le interesa. Entender sus responsabilidades y beneficios con la seguridad social es clave para su tranquilidad y la de su familia.

Antes de continuar: identifique su situación.

¿Usted trabaja en minería de superficie o en minería de socavón?

Esta es la primera pregunta que debe responder, porque de ella dependen algunos de sus aportes a seguridad social y la posibilidad de acceder a una pensión especial de vejez.



Minería de superficie (cielo abierto) Son las actividades mineras que se realizan al aire libre o en la superficie del terreno.



Ejemplos:

- Extracción de materiales de construcción.
- Explotación de canteras.
- Algunas explotaciones de oro, plata o cobre a cielo abierto.



Minería subterránea (socavón) Son las actividades mineras que se desarrollan bajo tierra mediante túneles, galerías o socavones.



Ejemplos:

- Explotación de carbón subterráneo.
- Explotación de esmeraldas.
- Algunas explotaciones de oro subterráneo. abierto.

¿Por qué es importante esta diferencia?

Porque quienes trabajan en minería subterránea realizan una actividad considerada de **alto riesgo**, lo que genera:

- ✓ Un aporte adicional a pensión.
- ✓ Posibilidad de acceder a una pensión especial de vejez.
- ✓ Requisitos especiales de reporte en la PILA.

Ruta rápida: identifique qué tipo de trabajador es:



Resultado de la ruta Si usted es trabajador dependiente

La empresa debe:

- ✓ Afiliarlo a seguridad social.
- ✓ Realizar el pago de los aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de aportes PILA y descontar el porcentaje correspondiente que le corresponde al trabajador.
- ✓ Asumir el pago total de la ARL.
- ✓ Realizar el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF Y Caja de compensación familiar)

Usted aporta únicamente el porcentaje que le corresponde en salud y pensión.

Si usted es independiente por cuenta propia

Usted debe:

- ✓ Afiliarse a EPS. Afiliarse
- ✓ a pensión. Afiliarse a
- ✓ ARL. Liquidar y pagar
- ✓ sus aportes mediante PILA.

La afiliación y el pago de aportes no son opcionales. Además de ser una obligación legal, constituyen la principal herramienta de protección para usted y su familia frente a:

- ✓ **Enfermedades.**
- ✓ **Accidentes de trabajo.**
- ✓ **Invalidez.**
- ✓ **Vejez.**
- ✓ **Fallecimiento del trabajador.**

En actividades mineras, especialmente en minería subterránea (socavón), la seguridad social cobra una importancia aún mayor debido a los riesgos propios de la actividad.

Paso 1. Conozca los beneficios de cotizar

Al realizar sus aportes accede a los siguientes beneficios:

Sistema	¿Qué protege?
 Salud (EPS)	Atención médica, medicamentos, incapacidades y licencias de maternidad o paternidad.
 Pensión	Protección económica en la vejez, invalidez o fallecimiento.
 Riesgos Laborales (ARL)	Atención y prestaciones derivadas de accidentes o enfermedades laborales.
 Compensación Familiar	Beneficios en recreación, educación, turismo, vivienda y programas sociales.

Beneficio adicional para algunos mineros:

Los trabajadores que desarrollan labores permanentes en minería subterránea (socavón) pueden acceder a una pensión especial de vejez con requisitos diferentes a los del régimen ordinario.

Paso 2. Identifique cuál es su situación laboral

Su obligación frente a la seguridad social depende de la forma en que desarrolla su actividad.

Caso 1. Soy trabajador dependiente

Usted es trabajador dependiente cuando tiene un contrato laboral con una empresa minera.

Ejemplos:



- Operario de mina.
- Técnico minero.
- Supervisor de explotación.
- Personal vinculado mediante contrato de trabajo.

Caso 2. Soy trabajador independiente

Usted es independiente cuando realiza actividades mineras por cuenta propia y asume directamente los riesgos de su actividad económica.

Paso 3. ¿Quién paga la seguridad social?

Si tiene contrato laboral

La empresa es responsable de afiliarlo y realizar los aportes.

Los pagos se distribuyen así:

Concepto	Tarifa	Trabajador	Empleador
 Salud	12,5%	4%	8,5%
 Pensión	16%	4%	12%
 (ARL)	Entre 4,35% y 6,96%		100%
 Caja de compensación	4%		100%
 SENA	2%		100%
 ICBF	3%		100%

Importante

Si usted trabaja en minería subterránea (socavón), el empleador debe realizar un aporte adicional del 10 % a pensión por tratarse de una actividad de alto riesgo.

Si trabaja como independiente

Usted debe:

- ✓ Afiliarse a salud.
- ✓ Afiliarse a pensión.
- ✓ Afiliarse a una ARL acorde con la actividad que desempeña.
- ✓ Realizar directamente el pago de los aportes mediante un operador de información de PILA.

Paso 4. ¿Trabaja en superficie o en socavón?

Esta diferencia es muy importante porque afecta el valor de los aportes y algunos beneficios pensionales.

Concepto	Minería de Superficie	Minería de Socavón
 Salud	12,5%	12,5%
 Pensión	16%	26%
 (ARL)	Entre 4,35% y 6,96%	6,96%
 Caja de compensación	4%	4%
 SENA	2%	2%
 ICBF	3%	3%

Nota: El 10 % adicional en pensión para minería de socavón es asumido completamente por el empleador.

Paso 5. ¿Cómo se realiza el pago en la PILA?

Si tiene contrato laboral
El empleador debe utilizar:

- ✓ Planilla E (Empleados).
- ✓ Tipo de cotizante 01 (Dependiente).

Recuerde

Cuando la actividad corresponda a minería de alto riesgo, debe reportarse el indicador de tarifa especial de pensiones establecido para actividades de alto riesgo.

Si es trabajador independiente
Debe utilizar:

- ✓ Planilla I (Independientes).
- ✓ Tipo de cotizante 03 (Independiente).

Recuerde que los aportes se pagan mes vencido.

Paso 6. ¿Cómo calcular el Ingreso Base de Cotización (IBC)?

El IBC es el valor sobre el cual se calculan los aportes a seguridad social.

Para trabajadores dependientes

Corresponde a la suma de todos los pagos que constituyen salario.



Ejemplos:



- Salario básico.
- Horas extras.
- Recargos nocturnos.
- Trabajo dominical o festivo.
- Comisiones.

Para trabajadores independientes

El IBC se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IBC} = (\text{Ingresos Brutos} - \text{Costos o Presunción de Costos}) \times 40 \%$$

Tenga presente

El resultado:

- ✓ Si el resultado de tomar el ingreso neto y restarle los costos o presunción de costos es inferior a un Salario Mínimo Mensual Vigente SMMLV NO está obligado a pagar seguridad social.
- ✓ El **IBC, NO** puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
- ✓ No se puede hacer cotizaciones con un IBC superior a veinticinco (25) salarios mínimos.

Para más información consulte el ***Esquema de presunción de costos***



Reducción de edad por semanas adicionales
Mantener exactamente la siguiente tabla:

Semanas mínimas	Semanas con cotización especial	Edad
1300	700	55
1360	760	54
1420	820	53
1480	880	52
1540	940	51
1600	1000	50

Ejemplos:



Si una persona completa 1.300 semanas y 1.000 de ellas fueron cotizadas en actividades de alto riesgo, podrá pensionarse a los 50 años.

La edad nunca podrá ser inferior a 50 años.



Paso 8. ¿Cómo solicitar la pensión especial?

1. Revise su historia laboral

Verifique que los períodos trabajados en minería subterránea aparezcan correctamente registrados.

2. Obtenga la certificación laboral

Solicite una certificación donde la empresa indique claramente que desempeñó labores en socavón o minería subterránea.

3. Radique la solicitud

Puede realizar el trámite:

Presencialmente en Colpensiones.

Virtualmente mediante el portal de trámites de Colpensiones.

Recomendaciones importantes

- ✓ Conserve certificados laborales y comprobantes de pago.
- ✓ Revise periódicamente su historia laboral.
- ✓ Verifique que los aportes reflejen correctamente la actividad de alto riesgo.
- ✓ Mantenga actualizada la información reportada en la PILA.
- ✓ Declare correctamente sus ingresos.

Atención: Fiscalización de la UGPP

La UGPP realiza cruces permanentes de información con la DIAN y otras entidades.

Si encuentra diferencias entre los ingresos reportados y los aportes realizados, puede iniciar procesos de fiscalización que generen:

Cobro de aportes pendientes.

Intereses.

Sanciones económicas.

Por ello, es importante reportar información completa y veraz.

Marco normativo principal

- ✓ Decreto Ley 2090 de 2003.
- ✓ Decreto 2655 de 2015.
- ✓ Resolución 6072 de 2024.
- ✓ Decreto 1435 de 2025.
- ✓ Decreto 2222 de 1993.
- ✓ Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

Glosario básico

Historia laboral

Registro de todos los aportes y semanas cotizadas durante la vida laboral.

IBC (Ingreso Base de Cotización)

Valor sobre el cual se calculan los aportes a seguridad social.

Minería a cielo abierto

Actividad minera desarrollada en superficie.

Minería subterránea o de socavón

Actividad minera desarrollada bajo tierra.

PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes)

Herramienta electrónica utilizada para liquidar y pagar los aportes a seguridad social.

Trabajador minero

Persona que desarrolla actividades mineras como empleado o independiente.



Tarifas para trabajadores independientes

Concepto	Porcentaje
Salud	12,5
Pensión	16 %
ARL	Entre 4,35 % y 6,96 %
Caja de Compensación	0,6 % o 2 % (voluntario)

Caja de Compensación Familiar

Si decide afiliarse voluntariamente puede elegir:

Tarifa	Beneficio
0,6 %	Recreación, capacitación y turismo
2 %	Beneficios adicionales, incluyendo subsidios y programas especiales

Paso 7. Pensión especial para trabajadores de socavón

La minería subterránea es considerada una actividad de alto riesgo. Por esta razón existe una pensión especial que permite acceder a la jubilación antes que otros trabajadores.

Requisitos generales

Debe cumplir simultáneamente:

- Estar afiliado a Colpensiones (Régimen de Prima Media RPM).
- Tener 55 años de edad.
- Cumplir el número mínimo de semanas exigidas por la ley.
- Haber cotizado al menos 700 semanas en actividades de alto riesgo.